



Región de Murcia  
CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA RESOLUCIÓN, CON CARÁCTER PROVISIONAL, DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES DEL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN DE 24 DE OCTUBRE DE 2013.**

Por Orden de 24 de octubre de 2013 (BORM del 30), de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, se convocó concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, entre otros Cuerpos.

Por Orden de 7 de febrero de 2014 (BORM del 24), de la antedicha Consejería se establecieron, para el curso 2014-2015, la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Por Orden de 10 de febrero de 2014 (BORM del 25), de la citada Consejería, se publicó la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 24 de octubre de 2013.

Por Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, se expusieron las puntuaciones definitivas asignadas a los participantes en el citado concurso de traslados.

El dispongo decimonoveno de la citada Orden de 24 de octubre de 2013 establece que, una vez aprobadas las plantillas

provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles a los participantes con arreglo a las peticiones y a las puntuaciones obtenidas,

En su virtud,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Ordenar la exposición de la relación con las adjudicaciones provisionales de destinos que han correspondido a los funcionarios del Cuerpo de Maestros, que participaron en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo en dicho Cuerpo, efectuada mediante por Orden de 24 de octubre de 2013, que figura como anexo I.

**Segundo.-** Declarar excluidos, con carácter provisional, de su participación en el citado procedimiento, a los funcionarios que se relacionan en el anexo II, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

**Tercero.-** Aprobar la relación de participantes que no pueden solicitar determinadas especialidades o puestos, con indicación de los motivos correspondientes, que figura como anexo III.

**Cuarto.-** Aprobar la relación de participantes que pueden ejercer el derecho preferente solicitado, que figura como anexo IV.

**Quinto.-** Aprobar la relación de participantes que no pueden ejercer el derecho preferente solicitado, con indicación de los motivos correspondientes, que figura como anexo V.

**Sexto.-** Aprobar la relación de participantes obligados a participar que no han realizado solicitud telemática y, por tanto, han sido incluidos de oficio, que figura como anexo VI.

**Séptimo.-** Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y en su página Web.

**Octavo.-** El plazo de presentación de reclamaciones contra las citadas relaciones será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a su exposición.

**Noveno.-**

1. Durante el plazo establecido en el apartado anterior, los concursantes que participen con carácter voluntario, hayan alcanzado o no destino provisional, podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso o bien a su participación por el derecho preferente a centro y/o localidad, utilizando para ello el modelo anexo XVI de la Orden de 24 de octubre de 2013.

2. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente apartado los concursantes cuya participación es obligatoria, salvo que hayan ejercido el derecho preferente a centro y/o localidad, en cuyo caso podrán renunciar a este derecho.

3. La admisión de la renuncia total produce la baja automática en la convocatoria, afectando a todas las peticiones correspondientes consignadas en la instancia de participación, y en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado, en la resolución definitiva, al concursante que corresponda.

4.- El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional, no presupone que el mismo sea confirmado por la resolución definitiva, y el no haber obtenido destino no presupone que no pueda obtenerse en la resolución definitiva en cualquiera de las plazas solicitadas.

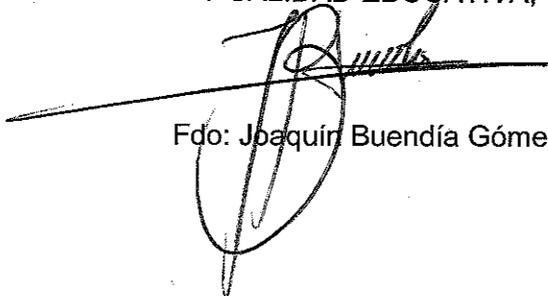
5.- Al ser irrenunciables los destinos alcanzados, en la resolución definitiva no se admitirá renuncia alguna que no se haya presentado en el plazo indicado en el apartado octavo de la presente Resolución.

**Décimo.-** Las reclamaciones y renunciaciones, dirigidas al Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, se presentarán, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo o en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia publicadas mediante Orden de 17 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 4 de febrero)

También podrán ser presentadas en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

Las oficinas receptoras deberán remitir las reclamaciones y renunciaciones presentadas a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, sita en Avda de la Fama, nº 15 de Murcia (C.P: 30006).

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y CALIDAD EDUCATIVA,



Fdo: Joaquín Buendía Gómez